



Ayuntamiento de Venta de Baños

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DE PAGO ÚNICO A LOS PADRES Y/O MADRES POR CADA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A QUE SE PRODUZCA EN 2018.

Resultando que por providencia de 21 de septiembre de 2018 se inició procedimiento para la convocatoria de subvenciones de pago único a los padres y/o madres por cada nacimiento o adopción de hijo/a que se produzca en 2018, por importe de 10.000 €.

Resultando que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2016 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones que ha sido modificado por acuerdo del mismo órgano municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de octubre de 2018.

Resultando que las bases reguladoras de las subvenciones han sido aprobadas mediante la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia) (BOP núm. 52, de 30 de abril de 2008).

Resultando que, previa tramitación del correspondiente procedimiento de gestión presupuestaria, por resolución de este órgano municipal 917/2018, de 8 de octubre, se ha aprobado el gasto por importe de 10.000 € para financiar la convocatoria de subvenciones de pago único a los padres y/o madres por cada nacimiento o adopción de hijo/a que se produzca en 2018, con cargo a la partida 231 48001 del Presupuesto para el ejercicio 2018.

Considerando que el artículo 23.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este órgano es competente para efectuar la convocatoria de subvenciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de pertinente aplicación esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar subvenciones de pago único a los padres y/o madres por cada nacimiento o adopción de hijo/a que se produzca en 2018, conforme al anexo.



Ayuntamiento de Venta de Baños

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la concejala D.^a M.^a Cruz GARCÍA MANSO y a Intervención, a los efectos procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Venta de Baños

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PAGO ÚNICO A LOS PADRES Y/O MADRES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A.

Primero.- Objeto.

El objeto es convocar subvenciones de pago único a los padres y/o madres por cada nacimiento o adopción de hijo/a que se produzca en 2018.

Segundo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

1.- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 231.480.01 del Presupuesto de 2018, por importe de diez mil euros (10.000 €).

2.- Los nacimientos que se produzcan en 2018 fuera del plazo de presentación de solicitudes, podrán solicitar la subvención en la convocatoria de 2019.

De forma excepcional podrán, igualmente, solicitarse la subvención en la convocatoria de 2019 los nacimientos producidos dentro del plazo de presentación de solicitudes que no se hubiesen podido presentar por imposibilidad material (haberse producido el nacimiento dentro del último día de plazo, no disponer del Libro de Familia, etc).

3.- No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria.

4.- En el caso de que el importe total de las subvenciones otorgables supere la dotación presupuestaria de 10.000 €, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Cuarto.- Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será éste el único beneficiario.



Ayuntamiento de Venta de Baños

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros podrán beneficiarse de esta convocatoria siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Quinto.- Compatibilidad.

La percepción de estas subvenciones será compatible con otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas.

Sexto.- Requisitos.

1.- Los solicitantes, o al menos uno de ellos, deberán estar empadronados en Venta de Baños con una antelación mínima de un año a la presentación de la solicitud.

2.- Asimismo, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- Cuantía.

La cuantía de la subvención por cada nacimiento o adopción será de 150 euros.

Octavo.- Solicitud.

1.- La solicitud de subvención se presentará mediante instancia debidamente cumplimentada en todos sus términos según el modelo que se acompaña en el anexo, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de octubre de 2018, inclusive.



Ayuntamiento de Venta de Baños

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2.

Noveno.- Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- a) D.N.I. o N.I.E. de los solicitantes.
- b) Libro de Familia.
- c) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Turismo e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y la evaluación de solicitudes efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa Permanente de Turismo e Igualdad deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Ayuntamiento de Venta de Baños

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el otorgamiento de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de otorgamiento de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de otorgamiento.

Undécimo.- Resolución y pago.

1.- Presentada la solicitud en el plazo establecido y subsanadas, en su caso, las deficiencias a que se refiere el artículo 8.3, la Alcaldía dictará resolución motivada otorgando o denegando la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Esta resolución, así como aquellas que inadmitan por extemporaneidad la solicitud, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web siguiendo lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes y proceder a su notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo que la solicitud ha sido desestimada.

4.- Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, por el importe otorgado, en la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Duodécimo.- Justificación.

La subvención se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor por lo que no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente al otorgamiento.



Ayuntamiento de Venta de Baños

Decimotercero.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Decimocuarto.- Responsabilidades y reintegros.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.- Impugnación.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Ayuntamiento de Venta de Baños

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A

1.- DATOS DEL/DE LOS BENEFICIARIO/S						
APELLIDOS Y NOMBRE (PADRE):			NIF/NIE:			
APELLIDOS Y NOMBRE (MADRE):			NIF/NIE:			
SITUACIÓN DE LOS PROGENITORES (MATRIMONIO, NULIDAD, SEPARACIÓN, DIVORCIO, UNIÓN DE HECHO, MONOPARENTAL):						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES. SI DESEA RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS MAQUE LA CASILLA CON X:						
VÍA PÚBLICA:			NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL :	MUNICIPIO:		PROVINCIA:			
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2.- DATOS DEL/DE LA HIJO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO/ADOPCIÓN:

3.- DATOS DEL IBAN DONDE DESEA/N PERCIBIR LA SUBVENCIÓN					

4.- DECLARACIÓN
El/los solicitantes declara/n lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">a) Que todos los datos y documentos que acompañan se ajustan a la realidad.b) Que se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.c) Que se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.d) Que no está/n incurso/s en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.e) Que he/hemos sido informados/s de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la solicitud y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

5.- SOLICITA/N
Que de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria le sea otorgada la subvención que en derecho corresponda por el nacimiento o adopción de hijo/a.

6.- DOCUMENTO/S QUE SE ACOMPAÑA/N
Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. del/de los solicitante/s.
Copia compulsada del Libro de Familia.
Copia compulsada del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

7.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia) con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos para la gestión de la subvención solicitada. La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos de carácter personal en la siguiente dirección: http://ventadebanos.sedelectronica.es/privacy

8.- LUGAR, FECHA, FIRMA Y ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE



Ayuntamiento de Venta de Baños

Venta de Baños, a _____ de _____ de _____.
EL / LOS INTERESADO/S,

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS